

**PROGRAMA DE MAGISTER EN MATEMATICA
DEPARTAMENTO DE MATEMATICAS
FACULTAD DE CIENCIAS**

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. El Magíster en Matemática es un programa, de carácter académico, que tiene como objetivo formar recursos humanos en Matemática, capacitados para ejercer docencia universitaria e investigación. Además, los graduados estarán capacitados para prestar asesorías en matemáticas, como también integrar grupos de investigación interdisciplinarios.
- Art. 2. El programa tiene una duración de cuatro semestres, de los cuales un semestre está dedicado al desarrollo de la Tesis.
- Art. 3. El Programa estará adscrito al Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN ACADEMICA DEL PROGRAMA

- Art. 4. El Comité Académico del Programa constituye la más alta autoridad colegiada del Programa en materias comunes de administración académica y estará integrado por el Director del Programa y a lo menos dos profesores del claustro académico del programa propuestos por el Director del Programa, el Director de Departamento y avalado por el Consejo de Departamento.
- Art. 5. El Director del Programa será un profesor del programa que posea el grado de Magíster o Doctor. Será nombrado por el Decano, con la aprobación del Consejo de Facultad, a proposición del Director del Departamento de Matemáticas, avalado por el Consejo de Departamento.

- Art. 6. Podrán ser docentes del programa de Magíster en Matemáticas, académicos que posean el grado de Magíster o Doctor con una reconocida capacidad y/o productividad atingente al área, ratificados por el Comité Académico.
- Art. 7. Corresponde al Comité Académico:
- a) Establecer los lineamientos estratégicos del Programa, y velar por su cumplimiento.
 - b) Formar comisiones para la realización de funciones específicas.
 - c) Establecer los criterios y revisar periódicamente la composición del cuerpo de profesores y de los Directores de tesis.
 - d) Decidir la pertinencia de los Directores de tesis según la propuesta del proyecto de Tesis.
 - e) Revisar periódicamente la malla curricular y realizar las modificaciones pertinentes.
 - f) Aprobar los procedimientos de admisión al Programa.
 - g) Seleccionar y proponer los postulantes admitidos al Programa.
 - h) Proponer las comisiones de tesis.
 - i) Examinar y resolver sobre situaciones académicas no previstas en el presente reglamento.
 - j) Conducir los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.
- Art. 8. Todas las decisiones del Comité Académico respecto a las materias señaladas en el artículo anterior requerirán para su aprobación mayoría simple dentro de sus integrantes.

TÍTULO III

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

- Art. 9. Podrán postular al Programa conducente al Grado de Magíster en Matemática, chilenos o extranjeros, que estén en posesión del grado de Licenciado o de un título profesional equivalente, de al menos 4 años de duración, cuyo nivel y contenido de estudios se corresponda con los necesarios para obtener el grado de Licenciado en Matemática, en el ámbito de las disciplinas propias o afines con este Programa.
- Art. 10. Habrá un proceso anual de postulación al Programa, cuyo calendario, cupos y requisitos específicos serán fijados por el Director del Programa, en concordancia con el Calendario Académico de Postgrado y Postítulo de la universidad.
- Art. 11. Para postular al programa, se deberá completar el formulario de postulación a través del sistema informático institucional (Sistema PSM), adjuntando dos cartas de recomendación, copia de títulos y grados y certificado de notas.
- Art. 12. El Comité Académico requerirá, además, que los postulantes rindan un examen formal de admisión. De considerarlo necesario, el Comité Académico podrá requerir antecedentes anexos a los presentados, o solicitar una entrevista para evaluar sus aptitudes, intereses personales y preparación con respecto a las exigencias del Programa.
- Art. 13. En cada periodo de postulación, el Director del Programa presentará los antecedentes de los postulantes al Comité Académico. El Comité Académico resolverá la aceptación o rechazo de los postulantes. Excepcionalmente podrá proponer exigencias de nivelación para un postulante en particular.
- Art. 14. El Director de Programa informará a los postulantes el resultado definitivo de su postulación, previa confirmación de las autoridades correspondientes.
- Art. 15. Para ser admitido en el programa se debe:
- a) Haber postulado de conformidad a los Artículos 9, 10, 11 y 12 de este reglamento.
 - b) Haber sido seleccionado y aceptado por las instancias correspondientes.
 - c) Reunir la siguiente documentación, debidamente legalizada cuando corresponda:
 - Copia legalizada de títulos y grados.
 - Certificado de notas.
 - 2 fotografías tamaño carné.

TÍTULO IV

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Art. 16. Las actividades académicas del Magíster en Matemática comprenderán asignaturas obligatorias, asignaturas electivas, seminario, tesis y el examen de grado.

Art. 17. La carga académica de los alumnos se expresará en créditos académicos, según la definición del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile). El crédito es la unidad de medida de carga académica del alumno. Los créditos exigidos en el Plan de Estudios son 68 en total.

Primer año con un total de 35 créditos distribuidos de la siguiente forma:

- a) Cinco asignaturas obligatorias, cada una con 6 créditos.
- b) Una asignatura electiva, cada una con 5 créditos.

Segundo año con un total de 33 créditos distribuidos de la siguiente forma:

- d) Un Seminario de Tesis con 6 créditos.
- e) Dos asignaturas electivas, cada una con 5 créditos
- f) Desarrollo de Tesis, con 17 créditos.

Art. 18. El Comité Académico elaborará la oferta académica semestral resguardando las especialidades escogidas por los estudiantes. El Comité Académico podrá, si estima necesario, incorporar dentro de la oferta académica asignaturas de otro programa de postgrado en matemáticas.

Art. 19. Toda actividad académica estará sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación.

Las normas de evaluación de cada actividad serán comunicadas a los alumnos por el profesor al inicio del período académico correspondiente.

Art. 20. La escala de calificaciones será de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación de cada asignatura, para mantenerse en el Programa, es de 4,0.

El alumno deberá estar matriculado en el programa como mínimo dos semestres y como máximo ocho.

Art. 21. Cualquiera de las siguientes serán causales de eliminación del programa:

- Reprobación de una asignatura obligatoria.
- Reprobar el seminario de tesis
- Reprobar la Tesis.
- Reprobar en segunda oportunidad una asignatura electiva.

- Art. 22. Excepcionalmente el Comité Académico podrá autorizar por una sola vez la repetición de una asignatura obligatoria, seminario o tesis.
- Art. 23. La homologación y convalidación de asignaturas tendrá carácter excepcional, siempre que hayan sido aprobadas en programas de postgrado. Las solicitudes de convalidación y homologación deberán ser presentadas dentro de los tres primeros meses del ingreso al Programa y ser resueltas por el Comité del Programa.
- Art. 24. Un alumno podrá solicitar al Director del Programa, por razones justificadas, la suspensión o postergación de estudios, indicando período de suspensión o postergación y adjuntando los antecedentes necesarios que respalden su solicitud.

El Decano de la Facultad resolverá dicha solicitud a proposición del Director del Programa. En caso de autorizar la solicitud, se emitirá una Resolución indicando el período de suspensión o postergación.

Antes de finalizar el plazo de suspensión o postergación, hasta un máximo de 15 días hábiles después del inicio del siguiente período académico del Programa, el estudiante deberá solicitar formalmente su reincorporación al Programa, lo que dará lugar a una resolución del Decano. En el caso que no haya cesado el impedimento que motivó la suspensión o postergación, el alumno deberá solicitar una prórroga. La reincorporación regirá desde el inicio del período académico siguiente.

Por razones justificadas, un alumno podrá solicitar la suspensión o postergación de su participación en el Programa por un período acumulable de hasta un año.

Los plazos para estas solicitudes se regirán por los que se indique en el Calendario Académico de Postgrado.

- Art. 25. El hecho que un alumno no se matricule en un período académico, sin haber solicitado suspensión o postergación, perderá su calidad de alumno regular y podrá considerarse como su decisión de abandonar el Programa, lo que será causal para solicitar al Decano su eliminación.

TÍTULO VI

DE LA TESIS, EL EXÁMEN DE GRADO Y LA OBTENCION DEL GRADO

Art. 26. La Tesis de Magíster será un trabajo de investigación individual en matemática. El trabajo debe reflejar que el candidato ha alcanzado experticia en el tema desarrollado. Este trabajo será supervisado por un Director de Tesis, el cual debe ser un profesor del programa, y eventualmente por un co-director. En caso de existir ambos, al menos uno de ellos debe pertenecer al Departamento de Matemáticas.

Art. 27. La inscripción de la Tesis puede ser realizada una vez aprobado 51 créditos correspondientes a asignaturas obligatorias y electivas y el seminario de tesis.

Art. 28. El Seminario de Tesis tiene por objetivo preparar al alumno en la elaboración de su trabajo de Tesis y posterior presentación del Proyecto de Tesis.

Art. 29. Finalizada la elaboración de la Tesis y aprobada por el Director de Tesis, ella será entregada al Director del Programa, quien solicitará al Comité Académico la designación de la Comisión de Tesis.

La Comisión de Tesis estará conformada por 3 profesores, que incluirá al Director de Tesis. La Comisión será presidida por el Director de Tesis.

La Comisión de Tesis evaluará la tesis en un plazo máximo de 30 días desde la recepción del escrito correspondiente, pudiendo aceptarla, sugerir modificaciones o rechazarla.

Aprobada la Tesis, el candidato podrá presentarse a rendir el Examen de Grado en un plazo no mayor a 30 días.

Art. 30. El Examen de Grado es un acto público que consistirá en la exposición y defensa de la Tesis de Grado ante la Comisión de Tesis, la cual calificará en conjunto el trabajo de Tesis y su defensa oral.

Art. 31. La Comisión de Tesis notificará al candidato el resultado de su Examen, quedando tal decisión inscrita en el Acta de Examen que es responsabilidad del Director del Programa.

Art. 32. El grado de Magíster en Matemática se otorgará a quien haya aprobado el examen de grado y todos los cursos de la malla del Programa.

Art. 33. La calificación final del grado corresponderá al siguiente promedio ponderado: 40% del promedio de las asignaturas del Programa ponderadas por su respectiva cantidad de créditos, 40% del trabajo de Tesis y 20% del Examen de Grado y se expresará en conceptos de acuerdo a los siguientes rangos de notas:

- Aprobado si la nota final del grado es menor a 6.0
- Aprobado con distinción si la nota final es mayor o igual a 6.0 y menor que 6.5.

- Aprobado con distinción máxima si la nota final del grado es mayor o igual a 6.5.

Art. 34: Cumplidos con todos las asignaturas del programa y con la tesis de grado aprobada, el Director propondrá el otorgamiento del Grado de Magíster en Matemáticas

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 35. Las dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudieren existir serán resueltas por el Decano, previo informe del Director del Programa teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento General de Postgrado y Postítulo de la Universidad.